

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

Bogotá D.C., veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Fenecido como se encuentra el término de suspensión del proceso como se dispuso en providencia de fecha seis (6) de octubre de dos mil veinte (2020), el despacho ordena su reanudación, conforme lo establece el inciso segundo (2º) del artículo 163 del Código General del Proceso (C.G.P.).

Comuníquesele por el medio más expedito (telefónicamente o a través del correo electrónico suministrado) a las partes y sus apoderados judiciales lo aquí dispuesto, requiriéndolos para que informen al juzgado si de común acuerdo y a través de Escritura Pública los interesados en el presente proceso procedieron a liquidar la sociedad conyugal de la referencia, en caso afirmativo alleguen la documental respectiva para disponer lo pertinente sobre el trámite del proceso.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

GUILLERMO RAUL BOTTÍA BOHÓRQUEZ

(Firmado con firma electrónica)

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. La providencia anterior se notificó por estado Nº 4 De hoy 22 DE ENERO DE 2021 La secretaria: DORA INÉS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

ASP

Firmado Por:

GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHORQUEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 020 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme
a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f1e14b914da984fd26f248fc7651ded34f9ee3b4773bb8560fccb016e2ecd352

Documento generado en 21/01/2021 09:25:21 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**